|  | A N E X O  |   |
|--|--|---|
| SEVILLA  |  |   |
| AGUADULCE  | 24 de Agosto y 25 de Agosto.   |   |
| ALANIS   | 22 de Agosto y 8 de Septiembre                                       |   |
| ALBAIDA DEL ALJARAPE                             | 20 de Enero y 3 de Junio.  |   |
| ALCALA DE GUADAIRA<br>ALCALA DEL RIO             | 27 de Junio y 21 de Septiembre<br>9 de Septiembre y 12 de Septiembre |   |
| ALCOLEA DEL RIO                                  | 9 de Septiembre y 12 de Septiembre<br>9 de Mayo y 12 de Septiembre   |   |
| LA ALGABA  | 29 de Julio y 19 de Septiembre                                       |   |
| ALGAMITAS  | 15 de Enero y 23 de Julio.   |   |
| ALMADEN DE LA PLATA                              | 22 de Agosto y 12 de Septiembre                                      |   |
| ALMENSILLA                                       | 2 de Mayo y 13 de Junio.   |   |
| ARAHAL, EL<br>Aznalcazar                         | 22 de Julio y 5 de Septiembre<br>23 de Mayo y 3 de Junio.            | • |
| AZNALCOLLAR                                      | 5 de Septiembre y 6 de Septiembre                                    |   |
| BADOLATOSA                                       | 25 de Abril y '8 de Septiembre                                       |   |
| BENACAZON  | 4 de Agosto y 5 de Agosto.   |   |
| BOLLULLOS DE LA MITACION                         | 19 de Septiembre y 24 de Octubre.                                    |   |
| BORMUJOS<br>Brenes                               | 18 de Mayo y 29 de Agosto.  20 de Enero y 10 de Octubre.             |   |
| BURGUILLOS                                       | 20 de Enero y 10 de Octubre.<br>22 de Julio y 7 de Octubre.          |   |
| LAS CABEZAS DE SAN JUAN                          | 27 de Junio y 19 de Septiembre.                                      |   |
| CAMAS  | 25 de Abril y 15 de Septiembre                                       |   |
| LA CAMPANA                                       | 10 de Agosto y 10 de Septiembre                                      |   |
| CANTILLANA                                       | 2 de Julio y 8 de Septiembre   | • |
| CARADA ROSAL<br>CARMONA                          | 26 de Julio y 27 de Agosto.  20 de Mayo y 8 de Septiembre.           |   |
| CARRION DE LOS CESPEDES                          | 20 de Mayo y 8 de Septiembre. 5 de Enero y 19 de Septiembre.         |   |
| CASARICHE  | 25 de Abril y 28 de Julio.   |   |
| CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS                      | 2 de Pebrero y 4 de Agosto.  |   |
| CASTILLEJA DE LA CUESTA                          | 4 de Abril y 4 de Julio.   |   |
| CASTILLEJA DEL CAMPO                             | 8 de agosto y 29 de Septiembre.                                      |   |
| CASTILLEJA DE GUZMAN CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL | 18 de Julio y 7 de Octubre.  27 de Junio y 22 de Agosto.             |   |
| CAZALLA DE LA SIERRA                             | 12 de Agosto y 10 de Septiembre                                      |   |
| CONSTANTINA                                      | 26 de Agosto y 29 de Agosto.   |   |
| CORIA DEL RIO                                    | 8 de Septiembre y 19 de Septiembre                                   | • |
| CORIPE   | 29 de Junio y 1 de Julia.  |   |
| CORONIL, EL<br>CORRALES, LOS                     | 26 de Julio y 16 de Agosto. 2 de Mayo y 5 de Agosto.                 |   |
| DOS HERMANAS                                     | 6 de Mayo y 26 de Julio.   |   |
| ECIJA  | 25 de Enero y 8 de Septiembre  |   |
| ESPARTINAS                                       | 29 de Agosto y 8 de Septiembre                                       | • |
| ESTEPA   | 16 de Mayo y 12 de Agosto.   |   |
| FUENTES DE ANDALUCIA<br>GARROBO, EL              | 16 de Pebrero y 22 de Agosto.<br>24 de Junio y 29 de Agosto.         |   |
| GELVES   | 25 de Abril y 29 de Agosto.  |   |
| GERENA   | 27 de Mayo y 30 de Mayo.   |   |
| GILENA   | 17 de Pebrero y 7 de Octubre.  |   |
| GINES .  | 18 de Mayo y 4 de Julio.   |   |
| GUADALCANAL                                      | 30 de Abril y 5 de Septiembre<br>8 de Septiembre y 12 de Septiembre  |   |
| GUILLENA<br>HERRERA                              | 25 de Abril y 12 de Agosto.  | • |
| HUEVAR   | 20 de Enero y 23 de Mayo   |   |
| LANTEJUELA                                       | 18 de Pebrero y 7 de Octubre.  |   |
| LEBRIJA  | 12 de Septiembre y 13 de Septiembre.                                 |   |
| CUERVO, EL                                       | 7 de Octubre y 10 de Octubre. 25 de Abril y 29 de Septiembre         |   |
| LORA DE ESTEPA<br>Lora del Rio                   | 30 de Mayo y 8 de Septiembre   |   |
| LUISIANA, LA                                     | 16 de Agosto y 31, de Octubre.                                       |   |
| CAMPILLO, EL                                     | 2 de Mayo y 12 de Septiembre   |   |
| MADRONO, EL                                      | 8 de Pebrero y 27 de Mayo.   |   |
| MAIRENA DEL ALCOR                                | 25 de Abril y 24 de Agosto.  |   |
| MATRENA DEL ALJARAPE MARCHENA                    | 25 de Abril y 16 de Mayo.<br>20 de Enero y 29 de Agosto.             |   |
| MARCHENA<br>MARINALEDA                           | 2 de Pebrero y 25 de Abril.  |   |
| MARTEN DE LA JARA                                | 1 de Agosto y 7 de Octubre.  |   |
| MOLARES, LOS                                     | 23 de Mayo y 29 de Julto.  |   |
| MONTELLANO                                       | 16 de Mayo y 8 de Agosto.<br>16 de Septiembre y 19 de Septiembre     |   |
| MORON DE LA PRONTERA                             | 29 de Junio y 8 de Septiembre  |   |
| NAVAS DE LA CONCEPCION<br>OLIVARES               | 20 de Enero y 5 de Agosto.   |   |
| OSUNA  | 23 de Mayo y 8 de Septiembre   |   |
| PALACIOS, LOS                                    | 5 de Agosto y 8 de Agosto.   |   |
| PALOMARES DEL RIO                                | 8 de Septiembre y 12 de Septiembre                                   | • |
|  |  |   |

| PARADAS                       | 7  | de  | Mayo       | У | 16 | de | Julio.       |
|-------------------------------|----|-----|------------|---|----|----|--------------|
| PEDRERA                       | 13 | de  | Junio      | y | 22 | de | Agosto.      |
| PEDROSO, EL                   | 8  | de  | Agosto     | y | 8  | de | Septiembre.  |
| PERAPLOR                      | 18 | đe  | Agosto     | У | 8  | ¢e | Septiembre.  |
| PILAS                         | 23 | фe  | Mayo       | У | 27 | ¢e | Junio.       |
| PRUNA                         | 9  | dе  | Mayo       | У | 22 | će | Agosto.      |
| PURBLA DE CAZALLA, LA         | 9  | de  | Septiembre | У | 12 | ¢e | Septiembre.  |
| PURBLA DE LOS INFANTES        | 1  | de  | Pebrero    | У | 19 | de | Agosto.      |
| PUEBLA DEL RIO                | 20 | dе  | Enero      | У | 4  | de | Junio.       |
| REAL DE LA JARA, EL           | 23 | de  | Agosto     | У | 24 | de | Agosto.      |
| RINCONADA, LA                 | 3  | de  | Junio      | y | 15 | de | Septiembre.  |
| RODA DE ANDALUCIA, LA         | 29 | de  | Junio      | y | 8  | de | Septiembre.  |
| RONQUILLO, BL                 | 5  | de  | Agosto     | y | 8  | de | Septiembre.  |
| RUBIO, EL                     | 8  | фe  | Agosto     | y | 7  | ζe | Octubre.     |
| SALTERAS                      | 2  | de  | Pebrero    | У | 16 | će | Agosto.      |
| SAN JUAN DE AZNALPARACHE      | 25 | de  | Abril      | y | 24 | de | Junio.       |
| SAN NICOLAS DEL PUERTO        | 22 | de  | Julio      | У | 14 | će | Noviembre.   |
| SANLUCAR LA MAYOR             | 16 | de  | mayo       | y | 20 | сe | Septiembre.  |
| SANTIPONCE                    | 30 | de  | Septiembre | y | 3  | će | Octubre.     |
| SAUCEJO, EL                   | 25 | de  | Abri1      | y | 7  | ζe | Octubre.     |
| SEVILLA (CAPITAL)             | 25 | de  | Abril      | y | 30 | će | Mayo.        |
| TOCINA                        | 13 | de  | Mayo       | y | 14 | će | Septiembre.  |
| TOMARES                       | 20 | de  | Enero      | y | 25 | de | Abril.       |
| UMBRETE                       | 23 | de  | Mayo       | у | 24 | de | Agosto.      |
| UTRERA                        | 24 | de  | Junto      | у | 8  | Ġe | Septiembre.  |
| VALENCINA DE LA CONCEPCION    | 12 | de  | Agosto     | У | 10 | ¢е | Octubre.     |
| VIII.AFRANCO DEL GUADALQUIVIR | 16 | đe  | Julto      | y | 29 | de | Septlembre.  |
| VILLAMANRIQUE                 | 23 | đe  | Мауо       | У | 16 | de | Agonto.      |
| VILLANUEVA DE SAN JUAN        | 24 | de: | Junto      | y | 7  | Сc | Octobre.     |
| VILLANDEVA DEL ARTSCAL        | 26 | de  | 14140      | У | 5  | d٥ | Sept tember. |
| VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS    | 30 | de  | Mayo       | y | 18 | de | Julio.       |
| VILLAVERDE DEL RIO            | 8  | de  | Septiembre | У | 15 | de | Septiembre.  |
| VISO DEL ALCOR, EL            | 9  | dе  | Mayo       | У | 12 | сe | Septiembre.  |

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que se dictan instrucciones acerca del Régimen de Canciertos Educativos para el curso 1988/89.

El Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, en su artículo 19 establece la obligación de que los Centros Privados que deseen acogerse al Régimen de Conciertos Educativos lo soliciten a la Administración duronte el mes de enero anterior al comienzo del curso ocadémico para el curso que lo soliciten.

En virtud de ello es necesario dictar instrucciones para que los Centros que deseen acogerse por primera vez al régimen de Conciertos para el próximo curso 1988/89 puedan solicitarlo.

Asimismo es necesario establecer el procedimiento para que aquellos Centros ya acogidos al régimen de Conciertos, y que deseen alguna modificación puedan solicitarlo.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Primero: Los Centros Docentes Privados que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y el Reglomento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, deseen acogerse al Régimen de Conciertos a partir del curso 1988/89, lo solicitarán de la Consejería de Educación y Ciencia antes de 15 días naturales después de la publicación de la presente Orden.

Segundo: Aquellos Centros Concertados que deseen alguna modificación en su Régimen de Concierto para el próximo curso 1988/89, lo solicitarán en el mismo plazo fijado anteriormente.

Tercero: Los solicitudes se tramitarán a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Centros.

Cuorto: Uno. Las solicitudes para ocogerse al Régimen de Conciertos se acompoñarán de la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada Centro, acredite su autorización administrativa, y, en su caso, la clasificación obtenida así como el número de unidades escolares en funcionomiento, la relación media alumno/profesor por unidad escolar, referidos al curso académico 1987/88, y en su caso, el régimen de financiación con fondos públicos, conforme a la normativa anterior a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Dos. Las solicitudes se acompañarán, asimismo, de la Memoria

explicativa y, en su caso, los Estatutos a que se refiere el artículo 22 del Realamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tres. Los Centros que deseen acogerse por primera vez al Régimen de Conciertos y estén comprendidos en lo establecido en las disposiciones adicionales primera, puntos dos, y segunda del Reglomento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos acreditarán, además, que atienden necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo.

Cuatro. Las solicitudes presentadas por los Centros Concertados para modificar el Régimen de Conciertos, habrán de acompañarse de una Memoria justificativa de las mismas, en la que se indicará expresamente que se cumple lo dispuesta en el artículo 46 del Real Decreto 2377/85.

Quinto: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia sametarán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Sexto: Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado Provinciol de la Consejería de Educoción y Ciencia.

Vocales: Cuatro miembros de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya más Centros Concertados de la provincia.

Cuotro profesores designados por las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñonza Privada

Cuatro padres de alumnos designados por las federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanzo Privada.

Cuatro titulores de Centros Docentes Concertados designados por las Organizaciones empresoriales de la enseñanza más representativa en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas ubicadas en la provincia.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencio.

Séptimo: Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, hosto el 25 de febrero de 1988, a fin de examinor y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

Uno. Nuevos solicitudes de conciertos:

o) Cumplimiento de los Centros salicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

b) Formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Canciertos Educativos y teniendo en cuenta lo dispuesto en los ortículos 20, 21 y 22 de dicho Reglamento.

Dos. Modificaciones de Conciertos:

Los Comisiones Provinciales elaborarán un informe justificativo de la necesidad o no, en su caso, de la modificación solicitada, así como el cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

Octavo: Antes del 1 de morzo de 1988, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirón, con su informe, las solicitudes de los Centros y las propuestas de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos a la Dirección General de Ordenación Académico, lo cual, previo fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, formulará propuesta definitiva a los efectos de que, dentro de los disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar la aprobación o denegación de los Conciertos Educativos solicitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, así como de las modificaciones de Conciertos, que se notificarán a los interesados y se publicarón en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno: La formalización de los Conciertos Educativos se realizará en la forma señalada en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo: Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictor cuantos instrucciones resulten necesarios para el desarrollo y adecuación de la presente Orden.

Undécimo: Lo presente Orden entraró en vigor el mismo día de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1988 -

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores y amisiones a la Orden de 30 de agosto de 1986, por la que se madifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 3, de 16.1.87).

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de agosto de 1986 (BOJA número 3 correspondiente al mes de enero de 1987), por la que se modifican Centros Públicos de Preescolor, Educación Generol Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

## PROVINCIA DE SEVILLA

1. En la págino 99, 2º columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevillo, Código de Centro: 41008751, queda anulada la Creación y Supresión, quedando el Centro con lo siguiente Composición Resultante: 22 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Sevilla, 13 de enero de 1988

CORRECCION de errores a lo Orden de 22 de julio de 1987, por lo que se creaban varias extensiones de Institutos de Bachillerato en la Camunidad Autónoma de Andolucía (BOJA núm. 70, de 11.8.87).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 22 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se creaban varias Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andolucía, publicada en el BOJA de fecho 11 de agosto de 1987, procede realizar las siguientes modificaciones:

En el Anexo I donde dice:

Extensión del I.B. N° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz) ubicada en la Barca de la Florida (Cádiz).

Debe decir:

Extensión del I.B. «Asta Regia» de Jerez de lo Frontera (Cádiz) ubicada en La Barca de la Florida (Cádiz).

Sevilla, 18 de diciembre de 1987

CORRECCION de errores y omisianes a la Orden de 28 de julia de 1,987, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolor, Educación Generol Básico, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andolucía (BOJA núm. 71, de 14.8.87).

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejerío de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1987 (BOJA 14 de agosto de 1987), por la que se modifican centras públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en las términos siguientes:

## PROVINCIA DE ALMERIA

En lo pógina 4.163, 2º columna, Municipio: Adra, Código de Centro: 04004851, donde dice: «Localidad: Puente del Río (El)»; debe decir: «Localidad: La Curva».

En lo página 4.170, 2ª columno, Municipio: Ejido (El), Localidad: Ejido (El), Código de Centro: 04601750, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario»; debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de la J.P.E. Provincial de E.P.A.».

En la pógina 4.171; 1º columno, Municipio: Ejida (El), Código de Centro: 04601531, donde dice: «Localidad: Ejido (El)»; debe decir: «Localidad: Santa María del Aguila».